



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

### RESOLUCIÓN No. 0021-PC-UNACH-2020

#### CONSIDERANDO:

- Que,** El Art. 3 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deber del Estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes; y, planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza para acceder al buen vivir;
- Que,** El Art. 351 de la Norma Suprema establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;
- Que,** El Art. 355 de la Carta Magna, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;
- Que,** El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica, humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;
- Que,** En cumplimiento al prioritario interés nacional y mandato constitucional, plasmado en el Art. 347 de la Norma Superior repetidas veces aludida, que manifiesta y dispone que: "Será responsabilidad del Estado: 1. Fortalecer la educación pública y la coeducación; asegurar el mejoramiento permanente de la calidad, la ampliación de la cobertura, la infraestructura física y el equipamiento necesario de las instituciones educativas públicas;
- Que,** El artículo 286 de la Constitución de la República dispone que las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conduzcan de forma sostenible, responsable y transparente, y procurarán la estabilidad económica;
- Que,** Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;
- Que,** La Universidad Nacional de Chimborazo, de acuerdo con el artículo 225 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador es una Entidad perteneciente al sector Público; debiendo cumplir por tanto con lo establecido en la Constitución y en la Ley; estando pues obligada a que, en el evento de requerir de la adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, deba ejecutar procesos conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General; y, disposiciones emitidas por el Servicio de Contratación Pública del Ecuador, ente rector de la contratación Pública, atribución conferida en el artículo 10 de la Norma Orgánica supra aludida;
- Que,** Mediante Resolución Administrativa No. 001-R-PLAN-UNACH-2020, la Universidad Nacional de Chimborazo a través de su máximo representante ejecutivo, aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Chimborazo para el ejercicio fiscal 2020; cumpliéndose de esta manera con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y artículo 27 de su Reglamento General;
- Que,** Mediante Decreto Ejecutivo 1017, Registro Oficial Suplemento 163, de 17 de marzo de 2020 el Presidente Constitucional de la República decreto: "Art. 1. DECLARESE el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de corona virus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador (...);"



**Coordinación de Gestión  
de Compras Públicas**  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA



- Que,** El artículo 28 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado define a los estados de excepción como la respuesta a graves amenazas de origen natural o antrópico que afectan la seguridad y del Estado y corresponden a un régimen de legalidad en el cual no podrán cometerse arbitrariedades en el contexto de la declaración; estos se dictan por Decreto en caso de estricta necesidad cuando el orden institucional no es capaz de responder a las amenazas de seguridad de las personas y del Estado, deberán expresar la causa, motivación, ámbito territorial, duración y medidas, y deberán contener en forma clara y precisa las funciones y actividades que realizarán las instituciones públicas y privadas involucradas;
- Que,** Mediante Resolución de Consejo Universitario No.002-CU-DESN-23-03-2020 de fecha 23 de marzo de 2020, la Universidad Nacional de Chimborazo a través de su máximo organismo Institucional, resolvió: DECLARATORIA DE EMERGENCIA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, PARA CONTRATACIONES QUE PERMITAN ENFRENTAR LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA DEL PAÍS;
- Que,** El señor Coordinador de Gestión de Compras Públicas a través de oficio No. 0341-CPUBLICAS-UNACH-2020 de fecha 27 de marzo de 2020, sugiere se DECLARE EN EMERGENCIA A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO PARA CONTRATACIONES QUE PERMITAN ENFRENTAR LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA DEL PAÍS;
- Que,** Mediante Resolución Administrativa No. 0011-PC-UNACH-2020 de fecha 26 de marzo de 2020, la Máxima Autoridad Institucional, resuelve: "1. DECLARAR EN EMERGENCIA A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, PARA CONTRATACIONES QUE PERMITAN ENFRENTAR LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA DEL PAÍS, por SESENTA DÍAS contados a partir del 24 de marzo del año 2020; para las contrataciones en las que, efectivamente, se verifique la relación directa y objetiva entre la situación de emergencia y la urgencia de efectuar un procedimiento de contratación, para suplir una necesidad que haya surgido como resultado de la situación de contingencia que se enfrenta. 2. Las contrataciones que se efectúen al amparo de la presente Resolución, se sujetarán a los de contratación en situaciones de emergencia, previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y las Resoluciones emitida por el Instituto Nacional de Contratación Pública";
- Que,** La unidad requirente, Coordinación de Gestión Integral de Riegos Laborales, Seguridad, Ambiente y Salud en el trabajo de la UNACH, representada por la Ing. Carmen Elisa López Rubio, Analista de Gestión de Riesgos Laborales, presenta la necesidad de contratación constante en oficio No. 195-C-R-SAS-UNACH-2020, de fecha 06 de abril de 2020; solicitando la adquisición de bienes previstos en el Plan de Contingencia para Covid 19 – año 2020; descripción constante en dicha comunicación;
- Que,** Conforme lo dispuesto en la LOSNCP, y fundamentalmente, en las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública en actual vigencia, el señor Coordinador de Gestión de Compras Públicas a través de oficio No. 0356-CPUBLICAS-UNACH-2020 de fecha 23 de abril de 2020, solicita a Rectorado se autorice y disponga a las Direcciones de Planificación y Financiera, se proceda a la emisión de certificación presupuestaria, requisito fundamental para la procedencia de la continuidad de este requerimiento; toda vez que se certifica que todos los bienes que se encuentran en el detalle adjunto, fue recomendada su adquisición por parte de la Comisión de Contingencia Sanitaria COVID-19; justamente con la finalidad de que la comunidad de la Universidad cuente con los aditamentos indispensables para precautelar su salud, manifestando además que existe relación directa entre el objeto de declaratoria de Emergencia; y, los bienes objeto de la presente adquisición;
- Que,** Por disposición de la LOSNCP en su artículo 46, se consultó el Catálogo Electrónico respecto del servicio a contratar, mismo que verificado en el portal de Contratación Pública no se encuentra catalogado;
- Que,** En cumplimiento de lo dispuesto por el Servicio Nacional de Contratación Pública, en su Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 y reformas posteriores, específicamente el artículo 9, numeral 2 de dicho acto reglamentario general; se elabora el Estudio para la Determinación del Presupuesto Referencial, con fecha 29 de abril de 2020, que corresponde al informe de precios referenciales en base al estudio de mercado; adjuntando tal información en el expediente original;
- Que,** Se cuenta con el respaldo técnico y los requerimientos específicos, constantes en adjunto las Especificaciones Técnicas, validado por el señor Coordinador de Gestión de Compras Públicas; cumpliendo de esta manera con lo establecido en la LOSNCP respecto de los requisitos de la etapa preparatoria de todo proceso de contratación pública;
- Que,** El señor Coordinador de Gestión de Compras Públicas a través de oficio No. 0372-CPUBLICAS-UNACH-2020, de fecha 05 de mayo de 2020, manifiesta que dentro de la declaratoria de emergencia realizada por el Señor Rector, constante en Resolución No. 0011-PC-UNACH-2020, emitida y publicada el 27 de marzo del presente y solicita a la Dirección de Planificación se sirva disponer la emisión de certificación de disponibilidad de fondos, permitiendo con ello, dar formal inicio al procedimiento de contratación pública por emergencia sanitaria, en la Universidad Nacional de Chimborazo, por un monto total de \$ 41,854.07USD, (cuarenta y un mil ochocientos cincuenta y cuatro con 07/00) dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, valor incluido IVA; señalando además, que el procedimiento de contratación a seguirse es el de Procedimiento Especial en Situación de Emergencia, establecido en el art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, 361 y siguientes de la Codificación de Resoluciones Emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública;



**Que,** Se cuenta con la obligatoria emisión previa de disponibilidad de fondos, conforme las certificaciones presupuestarias **No. 168**, por un valor de \$ 30,604.08 USD; y **No. 169**, por un valor de \$ 11,249.99 USD; ambas de fecha 13 de mayo de 2020; cumpliendo con lo dispuesto en el art. 24 de la LOSNCP; art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; y lo dispuesto en el art. 265 de la Codificación de Resoluciones emitidas por el SERCOP;

**Que,** Con fecha 15 de mayo de 2020 es publicado el procedimiento de Emergencia para la **ADQUISICIÓN BIENES PREVISTOS EN EL PLAN DE CONTINGENCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO PARA COVID 19 - AÑO 2020**, en la que se invita al/los, proveedor/es, habilitados en el RUP, a participar para ofertar, en uno o en todos los ítems objeto de la adquisición emergente; cumpliendo con los términos y condiciones establecidas en la Convocatoria y en los pliegos y condiciones que se incluyen;

**Que,** Con fecha 18 de mayo de 2020, dentro del cronograma establecido, dentro de la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones, el analista gestor del proceso remite a la Comisión Técnica las preguntas efectuadas por los oferentes dentro del proceso de contratación; mismas que son analizadas por la Comisión Técnica y resuelven por unanimidad de acto responder las preguntas realizadas; de tal diligencia se cuenta con respaldo documental pertinente, mediante el Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones;

**Que,** Dentro del proceso hubo la presentación de 39 (treinta y nueve) ofertas electrónicas, dentro del cronograma establecido para ello, conforme se evidencia del acta de recepción de ofertas, de fecha 20 de mayo de 2020;

Se puso a consideración del Presidente y Miembros de la Comisión Técnica las ofertas recibidas y detalladas, a fin de que procedan con la revisión técnica y de los requisitos mínimos establecidos en los pliegos, así como, con la calificación correspondiente aplicando los parámetros previstos en los pliegos;

**Que,** La Comisión Técnica del proceso de Emergencia No. PROCEN-001-UNACH-2020, conformada por: Dr. Vinicio Moreno, en calidad de Presidente; Dra. Blanca Maygualema; e, Ing. Elisa López; Miembros de Comisión Técnica; cumpliendo así conforme al cronograma estipulado para el proceso de contratación revisan las ofertas presentadas con la finalidad de verificar los parámetros y requisitos requeridos por la Institución, dentro del cual, determinaron que encontraron errores de forma a ser convalidados; los cuales fueron oportunamente notificados a los proveedores; en ejercicio del principio de publicidad y el de transparencia;

La Institución conjuntamente a la publicación realizada en la página oficial del SERCOP, transparentó su información publicando los requerimientos y documentación requerida en la página web institucional; razón por la cual, las ofertas que no fueron presentadas en los formatos establecidos, se descalifican automáticamente;

**Que,** Una vez cumplido el término en el que los proveedores debían presentar la documentación convalidable, se procedió a la calificación y verificación del cumplimiento de requisitos mínimos, mediante la metodología de cumple/no cumple, para lo cual la Comisión Técnica procedió a revisar las ofertas presentadas de acuerdo a los formularios y requisitos mínimos exigidos conforme a lo previsto en los pliegos publicados;

**Que,** La Comisión Técnica procedió al análisis y revisión de las ofertas técnicas presentadas, emitiéndose el Acta de Calificación de fecha 22 de mayo de 2020, en el cual de acuerdo al Resultado de la Calificación, conforme al análisis realizado, resuelven sugerir a la Máxima Autoridad por unanimidad, adjudicar el presente proceso de la siguiente manera: "1. **PIZZELI TEXTILES S.A.**, con RUC No. 1792616646001, la adjudicación de: 100 TRAJES DE PROTECCION TIPO MAMELUCO EN TELA NO TEJIDA DE POLIPROPILENO DE ALTA DENSIDAD, por un valor de \$ 900,00 USD; 2. **ANDINAPAPEL CIA. LTDA.**, con RUC No. 1792820359001, la adjudicación de 300 PAPEL TOALLA DE MANOS BLANCO EN Z - 150 UNIDADES, por un valor de \$ 450,00. 3. **JIMENEZ MARTINEZ Y ASOCIADOS EMPRESA COLECTIVA**, con RUC No. 0691740498001, la adjudicación de 2000 FUNDAS DE BASURA ESTÁNDAR COLOR ROJO 30X36" - 1.5M ROJA PAQUETE X 10 UNIDADES, por un valor de \$ 185,00; 10900 MASCARILLA QUIRURGICA 3 CAPAS ELASTICO TAMAÑO ESTANDAR CAJA / 50 UNIDADES, por un valor de \$ 4.796,00; 100 JABÓN LÍQUIDO PARA RECARGAR X GALÓN, por un valor de \$ 875,00; 4. **"MIDCIS DIVISION INDUSTRIAL" JAIME DANILO GARCÉS ESPINEL**, con RUC No. 1707628135001, la adjudicación de 250 GEL ALCOHOL ANTISÉPTICO GALÓN, por un valor de \$ 3.300,00 USD; 5. **ROSITA MIRELLY BURGOS DELGADO "RCM INDUSTRIAL"**, con RUC No. 400550620001, la adjudicación de 100 MONOGAFAS DE SEGURIDAD PROTECCION RIESGO BIOLÓGICO, por un valor de \$ 548,00; 10000 GUANTES LATEX DE MANEJO DESECHABLES DE EXAMINACION, por un valor de \$ 1.100,00 500; MASCARILLAS DESECHABLE N95, por un valor de \$ 2.275,00; 6. **VINUEZA TRUJILLO JOHANA ELIZABETH**, con RUC No. 0603118233001, la adjudicación de 3000 PAÑO DE LIMPIEZA PARA SUPERFICIES, por un valor de \$ 1.080,00; 450 DISPENSADORES DE GEL TIPO INDUSTRIAL, por un valor de \$ 9.450,00 30; TACHO DE BASURA CON TAPA Y PEDAL 24 LT\*, por un valor de \$ 435,00; 7. **INCOPROV CIA LTDA**; con RUC No. 1791203194001, la adjudicación de 1000 GORRO QUIRURGICO, PLEGABLE, por un valor de \$ 150,00; 8. **Coello Valdivieso Luis Arturo**; con RUC No. 0601105455001, la adjudicación de 20 PROTECTORES FACIALES; por un valor de \$ 310,40 20; y, TERMOMETRO INFRARROJO LASER, por un valor de \$ 2.500,00;

**Que,** Con fecha 26 de mayo de 2020, la Ing. Nathalia Núñez, Analista de la Coordinación de Gestión de Compras Públicas, a través de correo electrónico, informa que procedió a revisar el estado de RUP de los proveedores recomendados en el Informe de Adjudicación dentro del proceso de "Adquisición de Bienes para el Plan de Contingencia contra el COVID 19"; obteniendo como resultado a fecha de hoy que los mismos se encuentran habilitados en el portal SOCE a excepción de la empresa JIMENEZ MARTINEZ & ASOCIADOS que se encuentra con estado de RUP "PASIVO"; adjuntando en archivo la revisión y los documentos de respaldo de verificación de cada proveedor;



**Coordinación de Gestión  
de Compras Públicas**  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA



- Que,** En conocimiento de lo manifestado, el señor Coordinador de Gestión de Compras Públicas, convoca a una reunión de trabajo para el día 27 de mayo de 2020 a las 9h00, vía ZOOM con la finalidad de resolver este impase y poder continuar con la ejecución de esta contratación, convocatoria que efectuó a los señores Miembros de Comisión Técnica, indicando se ha presentado la novedad de que el proveedor JIMENEZ & ASOCIADOS, se encuentra en estado PASIVO en el RUP; impidiendo de esta manera continuar con la adjudicación correspondiente;
- Que,** La Comisión Técnica, realiza una nueva revisión rectificando el informe presentado inicialmente, facultándose a proceder a elaborar el presente documento con fundamento a lo determinado en el Código Orgánico Administrativo, específicamente a lo determinado en su capítulo II, que se refiere a los Actos de Simple Administración, artículos: 120 y 122, que establecen que, los actos de simple administración son aquellos que contienen la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales y de forma indirecta; siendo así que, el dictamen y el informe que aporten elementos de opinión o juicio, para la formación de la voluntad administrativa, está expresamente previsto el ordenamiento jurídico, como parte del procedimiento; no generan por sí mismos derecho alguno al administrado y pueden ser subsanables o modificables por el Órgano Administrativo originalmente emisor del acto;
- Que,** La Comisión Técnica realiza la adjudicación al o los proveedores que corresponda de acuerdo al orden de prelación de las ofertas presentadas; sugiriendo a la Máxima Autoridad de la Institución adjudicar el presente proceso de la siguiente manera:

OFERENTE	RUC	CANTIDAD	BIEN	VALOR TOTAL SIN IVA
PIZZELI TEXTILES S.A.	1792616646001	100	TRAJE DE PROTECCION TIPO MAMELUCO EN TELA NO TEJIDA DE POLIPROPILENO DE ALTA DENSIDAD	\$ 900,00
ANDINAPAPEL CIA. LTDA.	1792820359001	300	PAPEL TOALLA DE MANOS BLANCO EN Z - 150 UNIDADES	\$ 450,00
INES MARIA ITURBURU GUTIERREZ	0904103165001	10900	MASCARILLA QUIRURGICA 3 CAPAS ELASTICO TAMANO ESTANDAR CAJA / 50 UNIDADES	\$ 4.905,00
		100	JABÓN LIQUIDO PARA RECARGAR X GALÓN	\$ 875,00
"MIDCIS DIVISION INDUSTRIAL" JAIME DANILO GARCES ESPINEL	1707628135001	250	GEL ALCOHOL ANTISEPTICO GALÓN	\$ 3.300,00
		2000	FUNDAS DE BASURA ESTANDAR COLOR ROJO 30X36" - 1.5M ROJA PAQUETE X 10 UNIDADES	\$ 336,00
ROSITA MIRELLY BURGOS DELGADO "RCM INDUSTRIAL"	0400550620001	100	MONOGAFAS DE SEGURIDAD PROTECCION RIESGO BIOLÓGICO	\$ 548,00
		10000	GUANTES LATEX DE MANEJO DESECHABLES DE EXAMINACION	\$ 1.100,00
		500	MASCARILLAS DESECHABLE N95	\$ 2.275,00
VINUEZA TRUJILLO JOHANA ELIZABETH	0603118233001	3000	PANO DE LIMPIEZA PARA SUPERFICIES	\$ 1.080,00
		450	DISPENSADORES DE GEL TIPO INDUSTRIAL	\$ 9.450,00
		30	TACHO DE BASURA CON TAPA Y PEDAL 24 LT*	\$ 435,00
INCOPROV CIA LTDA	1791203194001	1000	GORRO QUIRURGICO, PLEGABLE	\$ 150,00
Coello Valdivieso Luis Arturo	0601105455001	20	PROTECTORES FACIALES	\$ 310,40
		20	TERMOMETRO INFRARROJO LASER	\$ 2.500,00

- Que,** Mediante oficio No. 0388-CPUBLICAS-UNACH-2020, de fecha 27 de mayo de 2020, la Ing. Catherine Bermeo M., Analista Gestor de procesos de Compras Públicas, siendo la Secretaria Ad-Hoc del proceso, informa que se ha realizado los cambios a la calificación del Procedimiento de contratación No. PROCES-001-UNACH-2020; ADQUISICIÓN BIENES PREVISTOS EN EL PLAN DE CONTINGENCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO PARA COVID 19 - AÑO 2020, de la cual se desprende el Acta que adjunta;
- Que,** Con fecha 27 de mayo de 2020, el señor Coordinador de Gestión de Compras Públicas a través de correo electrónico dispone continuar con la recomendación de adjudicación del proceso No. PROCES-001-UNACH-2020; cuyo objeto corresponde la ADQUISICIÓN BIENES PREVISTOS EN EL PLAN DE CONTINGENCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO PARA COVID 19 - AÑO 2020;
- Que,** El señor Coordinador de Gestión de Compras Públicas a través de oficio No. 0389-CPUBLICAS-UNACH-2020 de fecha 27 de mayo de 2020, indica que habiéndose cumplido con todos los presupuestos legales, la Coordinación de Gestión de Compras Públicas, una vez que se ha cumplido con la etapa de Calificación, se ratifica en la recomendación realizada por los Miembros de la Comisión Técnica y recomienda la adjudicación del procedimiento No. PROCES-001-UNACH-2020; cuyo objeto corresponde la ADQUISICIÓN BIENES PREVISTOS EN EL PLAN DE CONTINGENCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO PARA COVID 19 - AÑO 2020;
- Que,** Facultado en lo dispuesto en el artículo 32 de la LOSNCP, articulado en el cual se determina que es atribución de la Máxima Autoridad de la Institución, el adjudicar el contrato, al oferente cuya propuesta cumpla con las especificaciones técnicas requeridas, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la LOSNCP; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento, siendo efectivamente verificado que todos estos precedentes se han cumplido, y, que el día de hoy el proveedor se encuentra



habilitado en el Registro Único de Proveedores RUP; cumpliendo además su oferta con las especificaciones y parámetros requeridos previamente en los pliegos, conforme así lo estableció la Comisión Técnica con anterioridad;

En mi calidad de Rector de la Universidad Nacional de Chimborazo, en uso de mis atribuciones;

**RESUELVO:**

1. **ADJUDICAR** el Procedimiento de Emergencia No. **PROCEM-001-UNACH-2020**, cuyo objeto es la **ADQUISICIÓN BIENES PREVISTOS EN EL PLAN DE CONTINGENCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO PARA COVID 19 - AÑO 2020**; a: **PIZZELI TEXTILES PIZZELITEX S.A.**, con **RUC No. 1792616646001**, por un valor de \$ 900.00 USD (NOVECIENTOS, CON 00/100) Dólares Americanos, valor sin incluir IVA; por la adquisición de **TRAJE DE PROTECCION TIPO MAMELUCO EN TELA NO TEJIDA DE POLIPROPILENO DE ALTA DENSIDAD**;
2. **DESIGNAR** a la Ingeniera Carmen Elisa López Rubio, Analista de Gestión de Riesgos Laborales de la Coordinación de Gestión Integral de Riegos Laborales, Seguridad, Ambiente y Salud en el trabajo de la Universidad Nacional de Chimborazo, como administrador de este contrato, quién será responsable de tomar todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos;
3. **DESIGNAR** la Comisión de recepción final de contrato, de la siguiente manera: Administrador: Ing. Carmen Elisa López Rubio, Analista de Gestión de Riesgos Laborales de la Coordinación de Gestión Integral de Riegos Laborales, Seguridad, Ambiente y Salud en el trabajo de la Universidad Nacional de Chimborazo; y, como técnico de recepción: Ing. Luis Fernando Neira Altamirano, Analista de Control de Bienes de la UNACH;
4. **DISPONER** a la administración de contrato la obligación de reportar a la Coordinación de Compras Públicas el avance del contrato cada diez días, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, con la finalidad que dicho informe sea publicado en el Sistema Oficial de Contratación del Estado, SOCE;
5. **DISPONER** a la Coordinación de Gestión de Compras Públicas de la UNACH, la elaboración del contrato respectivo, en base a lo expresamente determinado en los pliegos aprobados y publicados en el Sistema Oficial de Contratación del Estado SOCE, la LOSNCP y demás normativa pertinente; dentro de los términos y plazos legalmente establecidos;
6. Ingrése la presente Resolución la portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec); y, a la página web Institucional;

Página | 5

Riobamba, a 27 de mayo de 2020

  
Dr. Nicolay Samaniego Erazo, PhD.  
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE CHIMBORAZO**



Elaborado por:	Abg. Jenny Haro	Revisado por:	Dr. Fabián Guerrero V.
----------------	-----------------	---------------	------------------------